



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROY N°	1617		
FECHA	05	08	2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001610

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

Talara, 9 AGO. 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 772-2024-GOB.REG.P-DREP-

UGEL-T-D; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; INFORME TECNICO N° 000189-2023-SERVIR-GPGSC; INFORME TECNICO N° 001460-2023-SERVIR-GPGSC; y demás documentos adjuntos que constan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se estableció un nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo sancionador, aplicable a los servidores y ex servidores civiles;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", vigente desde el 25 de marzo del 2015, la misma que desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, tales como las reglas procedimentales y sustantivas, que resguarden los derechos de los servidores y ex servidores- bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057;

Que el artículo 92° de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, señala que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes y u opiniones no son vinculantes y depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000189-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 30.01.2023, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, indica: "(...); 2.10. Del mismo modo, el numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" (en adelante, la Directiva), ha precisado que el secretario técnico puede, entre otras funciones, apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros.; (...); 2.12. De ello, la Secretaría Técnica, en el marco de sus funciones, realiza una labor de investigación de los hechos denunciados, siendo que de advertir hechos que configurarían una presunta responsabilidad administrativa, elabora su informe de precalificación sustentando la procedencia del PAD, y con ello marcará la línea para determinar a la autoridad competente que conducirá el PAD, ello, en función a la prospección de la sanción establecida en el mismo."; el cual es concordante con el INFORME TECNICO N° 001460-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 12.10.2023, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil,

Que, mediante MEMORANDUM N° 772-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 05.08.2024, emitido por el Director de la UGEL Talara comunica al Director del Sistema Administrativo II - UA: "(...); se autoriza la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento de la Secretaría Técnica de la Ley del Servicio Civil, encargándose las funciones de Secretario Técnico de la Ley del Servicio Civil al Abg. Jorge Cesar Antonio Calero Vite; (...);

Estando a lo actuado por la Dirección según MEMORANDUM N° 772-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 05.08.2024.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001610

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

De conformidad con los dispositivos legales vigentes; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 0011773-2022-DREP.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a don **JORGE CESAR ANTONIO CALERO VITE**, identificado con **DNI N° 73876309**, como **SECRETARIO TECNICO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL** de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

